



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-07/2024

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-14171-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un módulo satélite del software «Tango Empleados»; conforme con lo solicitado en las comunicaciones oficiales NO-2024-14167-TSJ-OFGEN y NO-2024-14236/443-TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1,500,000.-), con cargo a la partida 1.30000.4.8.1 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2024-14808-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2024-18645-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante sus dictámenes DT-2024-15584/18628-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-07/2024, destinada a la contratación de un módulo satélite del software «Tango Empleados»; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1,500,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), y el Detalle de información orientativa sobre cada licencia actualmente vigente (Anexo III), que forman parte de

la presente como IF-2024-18793-TSJ-DGA.

3. **Fijar** la fecha de apertura de ofertas para el 7 de junio de 2024, a las 12:00.

4. **Mandar** se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación del desarrollo de un aplicativo satelital al módulo Tango-Empleados, de acuerdo con las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas)

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

El oferente deberá consignar en su oferta; el precio total.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

4. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite”.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00.

6. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda

(RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

11. Plazo de entrega: cuarenta y cinco (45) días hábiles de la firma de la orden de provisión.

12. Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

13. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada

14. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente. .

16. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Informática y Tecnología fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual

18. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

19. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

20. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la fecha de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

21. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

22. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

23. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no entregar el módulo satélite en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

24. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE UN MÓDULO DE AJUSTE DE LICENCIAS

1. Introducción

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invita a todas las empresas especializadas en desarrollos relacionados al programa Tango a presentar sus propuestas para la creación e implementación de un módulo de ajuste de licencias asociado al aplicativo Tango-Empleados ya instalado en este Tribunal, que responda a las características que se describen en el presente.

2. Estado de situación actual

A fin de gestionar las licencias del personal el Tribunal actualmente utiliza un aplicativo de desarrollo propio, accesible a través de la Intranet, que admite tres tipos de usuario, los solicitantes (todo empleado del Tribunal), los aprobadores (Jefes de Área) y los administradores (Dirección de Recursos Humanos)

El front-end actual, cuyo reemplazo se persigue, se encuentra alojado en <http://svrapp1/SistemaLicencias/index.asp?pg=licencias>. Al mismo se ingresa a través de un log-in donde los usuarios se identifican por WSSO.

A través de ese Front-end se permite la visualización de los distintos rubros (Por ejemplo: Exámenes, Razones Particulares, Maternidad) por los cuales los usuarios poseen licencias pendientes de goce, manteniendo por legajo un stock indicando en cada rubro los días tomados, los autorizados y los pendientes.

Los perfiles de usuarios administradores tienen capacidad de modificar todos los datos variables y las tablas de datos que los contienen, es decir pueden agregar, modificar o eliminar los conceptos por los cuales se otorgan licencias, así como las cantidades de días por default que implica cada concepto. Asimismo, pueden modificar la cantidad de días de cualquier rubro de los usuarios individualmente.

Actualmente se encuentra instalado el módulo Tango empleados, cuyos datos el aplicativo a desarrollar deberá acceder y actualizar. El mismo está parametrizado y cuenta con dos ambientes, para poder realizar pruebas.

3. Objetivo de la contratación

El objetivo de esta contratación es el desarrollo de un aplicativo satelital al módulo Tango-Empleados que, interactuando con las bases de datos de ese programa ya instalado en el Tribunal, tome de él los datos necesarios y los actualice de acuerdo a las particularidades del sistema de licencias ordenado por el Reglamento Interno del Tribunal.

Así los datos de los usuarios y el organigrama jerárquico serán accedidos desde Tango.

En la gestión de las solicitudes de licencia el módulo a desarrollar deberá aplicar las reglas propias de la institución, por ejemplo, para el modo de contar días hábiles o inhábiles en ciertos tipos de licencias. En base a estas gestiones debe realizar periódicamente la actualización automática de los stocks de días pendientes.

La aplicación a desarrollar deberá ejecutar las rutinas de actualización de manera automática con el menor intervalo posible, a fin de asegurar la certeza de los datos al momento de la consulta por los usuarios.

Deberá además configurar y parametrizar el software Tango para gestionar correctamente las funcionalidades descritas (Por ejemplo: carga del organigrama jerárquico, conceptos de licencias, etc.).

Incluido en esta contratación se encuentra la implementación de la aplicación desarrollada en un ambiente de pruebas, la incorporación de cambios y mejoras detectadas en esa instancia, la prueba con usuarios en producción y la solución de problemas detectados en esa segunda instancia. Asimismo, la capacitación del personal del Tribunal para administrar y mantener la aplicación.

En cuanto a los requerimientos de seguridad informática, siendo que se trata de un sistema que va a operar dentro de la red del Tribunal, no requiere de previsiones adicionales para evitar malas prácticas de usuarios externos, deberá cumplir con todos los estándares de buena práctica según el estado del arte.

4. **Especificaciones**

El desarrollo a llevar a cabo deberá contemplar un módulo satélite a Tango Licencias, el cual pueda acceder a la base de datos y realizar el correcto cálculo de los días de licencia, dependiendo de las particularidades de cada una de las mismas y asegurando:

- Consultar las tablas de días disponibles para el usuario solicitante.
- Verificar si lo solicitado se encuentra dentro de los días disponibles.
- Controlar si lo requerido cumple con las reglas de negocio contenidas en el Reglamento Interno.
- Activar mecanismos de información automatizada ante el otorgamiento o rechazo de una licencia.
- Descontar del disponible lo solicitado y actualizar la Base de Datos.
- Permitir el alta, baja o modificación de licencias.
- Brindar acceso a la consulta de saldos, días usufructuados y jefes autorizantes por parte de cada usuario, jefe con respecto a la dotación a cargo y los diferentes perfiles de Recursos Humanos.

Tanto lo descripto previamente como aquello que se detalla a continuación representan lineamientos mínimos que en conjunto Tango Empleados y el desarrollo a realizar deben solventar:

LICENCIAS VIGENTES

Actualmente se encuentran comprendidas en nuestro Reglamento Interno casi 50 tipos de licencias (enfermedad, estudios, compensatorias, etc.). Dicha cantidad puede variar, motivo por el cual es necesario que el Sistema permita, de acuerdo al rol asignado al usuario, la creación y/o modificación de licencias.

LICENCIAS Y SU IMPACTO SALARIAL

Hay licencias con goce de sueldo y existen licencias sin goce de sueldo, lo que importa esta última información que impacta en la antigüedad del agente en el Tribunal Superior.

CÓMO SE CALCULAN LAS LICENCIAS

Dentro de las licencias que hoy se encuentran incluidas en el Reglamento (anexo III), conviven diversas características que pueden ser singulares o compartidas.

DIAS

En un marco general existen licencias que se computan en base a días corridos y otras que se computan por días hábiles.

FERIADOS

El sistema debe permitir la carga de feriados para que sean descontados de las licencias que se computan por días hábiles.

HORAS

Existen licencias que se manejan con franquicia horaria (18 horas, por ejemplo) por lo que el sistema, preferentemente, debe permitir la gestión por horas.

VENCIMIENTOS

Existen licencias con vencimiento en el año calendario (rigen desde el 1 de enero al 31 de diciembre)

Hay licencias que cuyos vencimientos son variables (por ejemplo, del 1 de marzo al 10 de octubre del próximo año)

Hay licencias que no tienen vencimiento

TOPES

Existen licencias con máximo de días (topes) anuales

Existen licencias con máximo de días (topes) mensuales

Existen licencias que usan topes anuales y topes mensuales simultáneamente

Existen licencias que tienen un tope anual, con un máximo de días consecutivos, sin importar el mes (28 días anuales, pero no más de 5 juntos, sin importar que esos 5 días sean en 2 meses consecutivos, por ejemplo)

También hay licencias que requieren un acto administrativo para su aceptación, en el cual se indica la cantidad de días y se indica desde y hasta.

Hay licencias que se cargan exclusivamente con un rol determinado.

Otras licencias requieren documentación a presentar.

NOMENCLATURA DE LICENCIA

Cada licencia deberá contener un cuadro informativo que describa la licencia, el artículo del Reglamento que la contempla y advierta al solicitante plazos y documentación necesaria a presentar.

ROLES Y PERMISOS DENTRO DEL SISTEMA

Se deberán diferenciar diversos roles y permisos.

PERMISOS

- Solicitar todas las licencias.
- Autorizar o rechazar licencias.
- Consultar licencias propias.
- Consultar licencias del personal a cargo.
- Asignar cualquier licencia.
- Modificar cualquier licencia.



- Anular cualquier licencia.
- Crear una la licencia.
- Dar de baja una licencia.
- Administrar licencias especiales.
- Asignar el rol correspondiente.
- Visualizar todas las licencias.
- Otros.

ROL USUARIO

Todo el personal debe poder solicitar licencias, sean a su jefe o a la Dirección de Recursos Humanos; el Jefe es el que acepta o no la licencia (por ejemplo, un pedido de compensatoria -vacaciones-); Recursos Humanos recibirá pedidos que no requieren aceptación. Si bien RRHH no autoriza, arbitra otros medios para hacer efectiva ciertas licencias.

Así este rol puede:

- Solicitar todas las licencias
- Consultar licencias propias

ROL JEFE

Deben existir roles diferenciados para los usuarios que tengan personal a su cargo y puedan aceptar/rechazar licencias según corresponda. Así, es el jefe el que debe recibir la novedad de ciertos pedidos de licencia y aceptar o rechazar las mismas. Por lo que puede:

- Solicitar todas las licencias
- Autorizar o rechazar licencias
- Consultar licencias propias
- Consultar licencias del personal a cargo

ROL RRHH

Se requiere un rol abierto, asignado a la Dirección de Recursos Humanos para el control, carga, baja o modificación de las licencias que así lo requieran.

Este rol debe permitir:

- Solicitar todas las licencias
- Consultar licencias propias
- Asignar cualquier licencia
- Modificar cualquier licencia
- Anular cualquier licencia
- Crear una licencia
- Dar de baja una licencia
- Asignar el rol correspondiente

ROL ESPECIAL

Debe hacer lo mismo que el rol anterior, pero también dar de alta, baja o modificar algunas licencias que RRHH no puede.

- Solicitar todas las licencias

- Autorizar o rechazar licencias
- Consultar licencias propias
- Consultar licencias del personal a cargo
- Asignar cualquier licencia
- Modificar cualquier licencia
- Anular cualquier licencia
- Crear una la licencia
- Dar de baja una licencia
- Asignar el rol correspondiente
- Visualizar todas las licencias

Se acompaña en Anexo III detalle de información orientativa sobre cada licencia actualmente vigente. Se encuentra a disposición de los interesados el régimen de licencias del Reglamento Interno del TSJ, que podrá requerirse en el marco de la cláusula 24. Consultas del Pliego de Condiciones Particulares”.



ANEXO III

INFORMACION ORIENTATIVA SOBRE CADA LICENCIA ACTUALMENTE VIGENTE

Licencias Relacionadas	Nombre de licencia	Artículo RI	Días	Tipo o Días	Nota Despegable y en mail	Normativa	Comentario	Doble Control
	Actos escolares	art 25 f 1)	R/H	Hábil	Para coordinar esta licencia es preciso comunicarse con la persona responsable del área donde desempeña sus funciones	f.1) Franquicia de hasta 12 horas anuales por acto escolar de hijo/a. El/la trabajador/a tiene derecho a una franquicia horaria de hasta doce (12) horas anuales con goce de haberes por acto escolar de hijo/a en los niveles inicial, preescolar y primaria.	No se solicita día por sistema por no ser una licencia que insuma un día. Es por hora	
	Adaptación escolar	art 25 f	R/H	Hábil	Para coordinar esta licencia es preciso comunicarse con la persona responsable del área donde desempeña sus funciones	f) Los agentes del Tribunal tienen derecho a una franquicia horaria de hasta quince (15) horas distribuidas en un plazo no mayor a un (1) mes, con goce de haberes, por adaptación escolar de hijos en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado. Se concederá una licencia por	No se solicita día por sistema por no ser una licencia que insuma un día. Es por hora	



						cada hijo, por año escolar.		
	Adopción - Guarda	art 25 d	120	Corridos	Se debe presentar la documentación en la que conste la fecha de inicio del proceso — en caso de custodia- o la notificada de la concesión de la guarda. Esta documentación debe ser enviada a rrhh@tsjbaires.gov.ar a las 48 horas de la toma de conocimiento o de notificación, lo que sea último.	d) El/la trabajador/a que inicie un proceso de adopción y/o de guarda con fines de adopción de un/a niño/a tiene derecho a usufructuar una licencia extraordinaria con percepción de haberes por ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de inicio del proceso —en el caso de que se encuentre en custodia del/la niño/a— o de aquella en que le sea notificada la concesión de la guarda. El/la interesado/a deberá comunicar la configuración de cualquiera de dichas situaciones, en forma fehaciente y en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de que se trate de un		



						grupo de hermanos/as o de adopción múltiple, el plazo de la licencia se incrementará en sesenta (60) días. Las licencias que aquí se regulan serán de aplicación independiente de la conformación familiar, sea comaternal, copaternal o heterosexual.		
	Adopción - Reducción horaria	art 25 d 2)	R/H	Hábil	Para coordinar esta licencia es preciso comunicarse con la persona responsable del área donde desempeña sus funciones	d.2) Reducción horaria de dos (2) horas de la jornada laboral por un (1) año calendario de el/a adoptante, luego de la licencia extraordinaria por procedimiento de guarda con fines de adopción. El/a trabajador/a adoptante tiene derecho a una reducción de dos (2) horas de la jornada laboral a partir de la incorporación de el/a niño/a o adolescente, por el término de un	No es solicitable por sistema por no ser una licencia.	



						(1) año calendario, luego del vencimiento del período de la licencia extraordinaria por el procedimiento de la guarda con fines de adopción		
	Adopción - Trámites vinculados al procedimiento	art 25 d 1)	15	Hábil	Es preciso presentar al solicitar la primera licencia- la constancia de inscripción en el Registro Único de Aspirantes a Guarda y haber iniciado los trámites necesarios.	d.1) Licencia extraordinaria por trámites vinculados al procedimiento de guarda con fines de adopción. El/la trabajador/a tiene derecho a una licencia extraordinaria con goce de haberes de hasta quince (15) laborales por año calendario, por trámites relacionados con el procedimiento de guarda con fines de adopción, cumplir con las instancias de evaluación exigidas por los organismos correspondientes, concurrir a audiencias, visitas u otras		



					<p>medidas que disponga el juez competente, con carácter previo a otorgar la guarda con fines de adopción; que podrá extenderse por motivos fundados y acreditados. Al solicitar la primera licencia el/a trabajador/a deberá acreditar haber iniciado los trámites ante los organismos correspondientes. El/la trabajador/a deberá comunicar previamente mediante notificación fehaciente a la Dirección de Recursos Humanos la inscripción en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, establecido por la Ley n° 25.854. La presente licencia no suspende la licencia por descanso anual remunerado. Se otorgará licencia por el tiempo</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--



						que judicialmente sea requerido para establecer el contacto a los fines del otorgamiento de la guarda. Las licencias que se regulan en este inciso son de aplicación independiente de la conformación familiar.		
	Casamiento, unión civil o convivencial de hijo/a	art 27 a	2	Hábil	Debe presentar las partidas o certificado en el que consta el casamiento, unión civil, convivencial de hijo/a antes de los 30 días corridos del inicio de la licencia	a) Casamiento, unión civil o convivencial de hijo/a: dos (2) días laborables		
	Comaternidad / Paternidad / Cogestación - Nacimiento prematuro	art 25 b 4)	60	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	b.4) Nacimiento prematuro: sesenta (60) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al alta hospitalaria del/la recién nacido/a.	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licenci	



							a.	
	Comaternidad / Paternidad / Cogestación - Nacimientos múltiples	art 25 b 2)	90	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	b.2) Nacimientos múltiples: noventa (90) días corridos desde la fecha de alumbramiento.		
	Comaternidad / Paternidad / Cogestación - Niña/o con discapacidad o afección de salud	art 25 b 3)	90	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	b.3) Nacimiento de niña/o con discapacidad o alguna afección en la salud que requiera una mayor atención física o psicológica: noventa (90) días corridos desde la fecha de alumbramiento.		
	Comaternidad / Paternidad / Cogestación - Parto normal y simple	art 25 b 1)	60	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	b.1) Parto normal y simple: sesenta (60) días corridos desde la fecha de alumbramiento.		



	Compen satoria ordinari a invierno/ verano	art 24	Calen dario	Hábi l		Se corresponde con los períodos de feria judicial (art. 4). El personal que cumpla tareas durante el período de feria sólo generará derecho a una licencia ordinaria compensatoria equivalente, la que corresponderá a la cantidad de días efectivamente trabajados en dicho período. A los efectos de su usufructo, deberá solicitarse y hacerse efectiva en días hábiles judiciales dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la finalización de la feria correspondiente. Este plazo es improrrogable y a su vencimiento caduca el derecho al goce de la licencia. Las fechas y fracciones para su usufructo, deberán pautarse y ser		Vencen a los 24 meses, a mediados de julio y el 31 de diciembre, ej.: 1 hecha el 30/7/22, se vence el en día a designar de julio 2024, según cuando se hayan realizado. Una compensatoria hecha el 10/01/2022 se vence el 31/12/2023, por ejemplo. Se deben prorrogar automáticamente la de los que tengan como cargo JUEZ JUEZA PRESIDENTE PRESIDENTA ya que esas no tienen
--	---	-----------	----------------	-----------	--	--	--	---



						autorizadas por el superior jerárquico. La licencia ordinaria o la compensatoria correspondiente serán suspendidas en los casos de licencias previstas por maternidad, por nacimiento de hijo/a o por adopción. También se suspenderá en los casos de enfermedad por la que se certifique que corresponde una licencia por enfermedades y lesiones comunes mayor de quince (15) días. Quedan expresamente excluidos los casos de licencias por largo tratamiento, en cuyo caso no se suspende la licencia ordinaria ni la compensatoria equivalente. Para la suspensión de la licencia, el/la interesado/a deberá comunicar de	vencimiento.
--	--	--	--	--	--	--	--------------



					<p>inmediato la situación al superior jerárquico en el servicio y al Área de Recursos Humanos por una vía fehaciente, y justificarla a su reintegro. En caso de enfermedad, deberá informar, además, el domicilio en el que se encuentre, para el eventual control de ausentismo. Quienes por cualquier causa cesen en sus cargos percibirán, a su solicitud, el pago de una suma equivalente y proporcional a su sueldo relativa a: a) las licencias ordinarias de las que no gozaron y subsistentes; y b) la parte de las licencias ordinarias proporcional al tiempo trabajado en el año en que cesa en sus funciones. No corresponde percibir haberes</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--



						por licencias ordinarias comprendidas dentro de un período de licencia concedido sin goce de sueldo.		
	Controles de prevención	art 25 i	1	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	i) El/la trabajador/a tiene derecho a una licencia especial con goce de haberes para la realización de exámenes de prevención del cáncer, según los siguientes criterios: i.1) Todas las mujeres, un (1) día al año a fin de realizar el control ginecológico completo; y i.2) Los varones mayores de		



						cuarenta y cinco (45) años, un (1) día al año a fin de realizar el control del Antígeno Prostático Específico (PSA).		
	Discapacidad - Tramitación del CUD (Certificado Único de Discapacidad)	art 25 h 4)	5	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	h.4) El/la trabajador/a con discapacidad tiene derecho a una licencia con goce de haberes de cinco (5) días continuos o discontinuos a efectos de gestionar la emisión o renovación del certificado único de discapacidad (CUD) en los términos del artículo 3º de la Ley nº 22.431 y la Ley nº 1.502 y modificatorias y/o cualquier trámite relacionado a su discapacidad. El/la trabajador/a que tuviera un/a hijo/a con discapacidad tiene derecho a una licencia con goce de haberes de cinco (5) días continuos o discontinuos a efectos de		



						gestionar la emisión o renovación del certificado único de discapacidad (CUD) en los términos del artículo 3º de la Ley nº 22.431 y la Ley nº 1.502 y modificatorias y/o cualquier trámite relacionado a su discapacidad.		
	Discapacidad - Tratamientos y/o controles y chequeos médicos	art 25 h 3)	10	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada, indicando de acuerdo a su patología discapacidad.	h.3) El/la trabajador/a con discapacidad tiene derecho a una licencia con goce de haberes de diez (10) días hábiles continuos o discontinuos por año calendario para la realización de tratamientos y/o controles y chequeos médicos y/o de salud indicados de acuerdo a su discapacidad.		
	Donación de órganos	art 25 h 2)	lapso que determine el profesional tratante	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	h.2) El/la trabajador/a tiene derecho a una licencia extraordinaria por donación de órganos con goce íntegro de haberes por el lapso que	Al ser una situación que requiere un tiempo de recuperación	



						determine el profesional de la salud que intervenga en dicho procedimiento. La situación deberá ser comunicada área la Dirección de Recursos Humanos, con la antelación que dicha circunstancia permita, mediante el certificado médico correspondiente ”	imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia.	
	Donación de plasma sanguíneo	art 27 e	2	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	e) Por donación de plasma sanguíneo, con goce íntegro de haberes, de dos (2) días laborables en cada oportunidad, y hasta dos (2) donaciones por año calendario.		
	Donación de sangre	art 27 d	1	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	d) La justificación prevista en el art. 47 inc. c) de la ley 22.990.		



	Enfermedad y/o afecciones comunes	art 25 h	45	Hábil	Debe informar a la persona responsable del área y a RRHH	h) Enfermedad y/o afecciones comunes. El/la trabajador/a tiene derecho a una licencia extraordinaria con percepción de haberes para el tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, de hasta cuarenta y cinco (45) días laborables por año calendario, en forma continua o discontinua. Vencido este plazo cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales mencionadas, se otorga sin goce de haberes.	No es solicitable por sistema, ya que depende de la evaluación que realice un profesional de la salud para definir el fin de la enfermedad y/o afección.	
	Enfermedades crónicas no invalidantes	art 25 h 1)	20	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada y que	h.1) El/la trabajador/a tiene derecho a una licencia extraordinaria con percepción de haberes para el tratamiento de		



				<p>especifique fehaciente mente que la enfermedad es crónica.</p>	<p>enfermedades crónicas no invalidantes que no impidan el habitual desempeño de las tareas laborales, de hasta veinte (20) días hábiles anuales, continuos o alternados, debiendo acreditar mediante certificado el tratamiento médico prescripto. Esta licencia es complementaria de la licencia por enfermedad y/o afecciones comunes. El plazo regulado en este artículo podrá extenderse por diez (10) días más mediante certificado médico debidamente fundado.</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--



	Exámenes	art 25 u	28	Hábil	La licencia tiene un máximo 5 días laborables por periodo de solicitud. Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada dentro de los 20 días hábiles posteriores.	u) El/la trabajador/a tiene derecho a licencia extraordinaria con percepción de haberes para rendir examen en calidad de alumno/a regular o libre, cuando curse estudios en establecimientos universitarios, terciarios, técnicos, secundarios o profesionales, oficiales, privados o incorporados, reconocidos por el Gobierno Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta licencia puede ser acordada hasta un máximo de veintiocho (28) días laborables en el año calendario y en periodos no mayores de cinco (5) días laborables, salvo el supuesto de prórroga del examen. La causal invocada debe acreditarse con certificado	Solo se podrán solicitar hasta 5 días laborables por cada tanda de pedido
--	----------	----------	----	-------	---	---	---



						autenticado en el que se indique nombre del/la trabajador/a, la materia, la fecha de la prueba y la postergación, en su caso. No cumplido este requisito dentro de los veinte (20) días laborables posteriores al examen se descontarán los días no trabajados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren .		
	Excedencia - Gestante	art 25 a 8)	180	Corridos	Debe solicitar por nota a la presidencia del Tribunal, previa conformidad y coordinación del jefe de área, ya que para ser otorgada se requiere de un acto administrativo.	a.8) Excedencia: La trabajadora que usufructúe licencia en los términos del presente artículo o el/la trabajador/a que goce de la licencia por adopción, podrá solicitar licencia extraordinaria por excedencia sin goce de haberes por un período de hasta ciento ochenta (180) días corridos. En todos los casos en que se		



						conceda esta licencia extraordinaria sin goce de haberes, la totalidad de la cuota prevista en concepto de Obra Social del Poder Judicial será abonada por el Tribunal Superior, durante todo el período por el cual se extienda esta licencia.		
	Excedencia - Progenitor/a cogestante	art 25 b 6)	120	Corridos	Debe solicitar por nota a la presidencia del Tribunal, previa conformidad y coordinación del jefe de área, ya que para ser otorgada se requiere de un acto administrativo.	b.6) Licencia adicional sin goce de haberes: el/la progenitor/a no gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes por hasta ciento veinte (120) días y hasta el primer año de vida de la/el hija/o. En todos los casos en que se conceda esta licencia extraordinaria sin goce de haberes, la totalidad de la cuota prevista en concepto de Obra Social del Poder Judicial será abonada por el Tribunal		



						Superior, durante todo el período por el cual se extienda esta licencia.		
	Fallecimiento de familiar - Cónyuge, hijos/as, padres/madres, hermanos/as	art 25 o 1)	5	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	o.1) Por fallecimiento del/la cónyuge, hijos/as, padres o hermanos/as: cinco (5) días laborables. El/la cónyuge supérstite que tuviere hijos/as menores de edad, tiene adicionalmente derecho a quince (15) días corridos, con goce íntegro de haberes. En el caso de que el fallecimiento de la cónyuge, unida civilmente, en unión convivencial o pareja conviviente, fuere producto o causa sobreviniente de un parto y el/la hijo/a sobreviviera, el/la trabajador/a tiene derecho a una licencia análoga a los períodos establecidos en		



						el art. 25.a) para el post-parto de la mujer.		
	Fallecimiento de familiar - Cónyuge con hijos/as menores	art 25 o 1)	20	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	o.1) Por fallecimiento del/la cónyuge, hijos/as, padres o hermanos/as: cinco (5) días laborables. El/la cónyuge supérstite que tuviere hijos/as menores de edad, tiene adicionalmente derecho a quince (15) días corridos, con goce íntegro de haberes. En el caso de que el fallecimiento de la cónyuge, unida civilmente, en unión convivencial o pareja conviviente, fuere producto o causa sobreviniente de un parto y el/la hijo/a sobreviviera, el/la trabajador/a tiene derecho a una licencia análoga a los períodos establecidos en el art. 25.a) para el post-parto de		



						la mujer.		
	Fallecimiento de familiar - Cónyuge y luego del parto	art 25 o 1) y art 25 a)	aplica conforme los distintos supuestos del art. 25 a)	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	o.1) Por fallecimiento del/la cónyuge, hijos/as, padres o hermanos/as: cinco (5) días laborables. El/la cónyuge supérstite que tuviere hijos/as menores de edad, tiene adicionalmente derecho a quince (15) días corridos, con goce íntegro de haberes. En el caso de que el fallecimiento de la cónyuge, unida civilmente, en unión convivencial o pareja conviviente, fuere producto o causa sobreviniente de un parto y el/la hijo/a sobreviviera, el/la trabajador/a tiene derecho a una licencia análoga a los períodos establecidos en el art. 25.a) para el post-parto de	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia.	



						la mujer.		
	Fallecimiento de familiar - Otros parientes hasta cuarto grado de consanguinidad	art 25 o 2)	2	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	o.2) Fallecimiento de otros parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad: dos (2) días laborables. Estos plazos pueden prorrogarse sólo en casos excepcionales o cuando, en razón de la distancia, el/la trabajador/a deba trasladarse fuera del lugar del asiento de sus actividades. El/la trabajador/a deberá acreditar la causal invocada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la licencia.		
	Familiar con discapacidad o enfermedad crónica	art 25 ñ	10	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	ñ) El/la trabajador/a, que tuviere un miembro de su grupo familiar con discapacidad o		



	y/o grave					enfermedad crónica y/o grave, además de la licencia prevista en el inc. m), dispondrá de diez (10) días hábiles al año calendario para acompañarlo, en la realización de controles y/o tratamientos médicos indicados de acuerdo a su discapacidad o enfermedad crónica.		
	Familiar enfermo/a y de niño/a del cual se ejerza su representación legal	art 25 m	20	Habiles	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	m) El/la trabajador/a tiene derecho a licencia extraordinaria con percepción de haberes para la atención de un miembro de su grupo familiar o del/la niño/a del cual ejerza su representación legal, que se encuentre enfermo/a o accidentado/a y requiera de su cuidado personal, de hasta veinte (20) días laborales por año calendario en forma continua o		



					<p>discontinua, con percepción de haberes.</p> <p>Cuando se trate de una enfermedad cuya gravedad demande un período de mayor atención debidamente certificada por el médico tratante, se podrá adicionar a esta licencia, con el respectivo control del organismo de reconocimiento médico, hasta veinte (20) días laborables. En todos los casos deben acreditarse las circunstancias invocadas. En caso de haber un/una trabajador/a del mismo grupo familiar primario en relación de dependencia con el Tribunal sólo podrán hacer uso de esta licencia uno de los integrantes del mismo. Quedan comprendidos los/las trabajadores/as que tengan niños/as a cargo</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--



						legalmente o enmarcados en la categoría "en tránsito" por estar inscriptos en equipos de guarda o tenencia temporaria de niños/as hasta su adopción definitiva.		
Co-Maternidad / Paternidad / Cogestión - Niña/o con discapacidad o afección de salud	Hijos/as con discapacidad	art 25 n	180	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	n) El/la trabajador/a que tuviere un hijo/a o que recibiera en guarda con fines de adopción un/a niño/a u adolescente con discapacidad o enfermedad crónica grave tendrá derecho a ciento ochenta (180) días de licencia con goce de haberes desde la fecha de vencimiento de la/s licencia/s prevista/s para maternidad, paternidad y guarda y adopción. Además de la licencia prevista en el inc. m), el/la trabajador/a dispondrá de diez (10) días hábiles al año calendario para		



						acompañar a su hijo/a en la realización de controles y/o tratamientos médicos indicados de acuerdo a su discapacidad o enfermedad crónica.		
	Interrupción del embarazo - Gestante	art 25 a 7)	90	Corridos	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia.	a.7) Interrupción del embarazo: luego del sexto mes de gestación o de fallecimiento del/la hijo/a después del parto, la madre gozará de una licencia de hasta noventa (90) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente del alta hospitalaria.		
	Interrupción del embarazo - Progenitor/a cogestante	art 25 b 5)	45	Corridos	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia.	b.5) Interrupción del embarazo luego del sexto mes de gestación o de fallecimiento del/la hijo/a después del parto: cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente del alta hospitalaria de la madre gestante.		



	Lactancia	art 25 e	R/H	Hábil	Se deberá coordinar con la persona responsable del área en donde desempeña sus funciones.	e) Pausa o reducción de dos (2) horas por lactancia y cuidado del/la hijo/a y de quien recibiere un/a niño/a en guarda o adopción para el/la trabajador/a. El/la trabajador/a tiene derecho a una pausa o reducción de dos (2) horas de la jornada diaria por lactancia y cuidado de el/a hijo/a durante el período de lactancia natural o artificial, que se extiende por doce (12) meses a partir del nacimiento. Igual beneficio gozará quien recibiere en guarda o adopción un/a niño/a de hasta doce (12) meses de edad.	No es solicitable día por sistema por no ser una licencia que insuma un día.	
	Maternidad - Familia numerosa	art 25 a 3)	15	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	a.3) Familia numerosa: a partir del nacimiento del/la tercer/a hijo/a se incrementará quince (15) días corridos el período		



						posterior al nacimiento previsto en esta licencia.		
	Maternidad - Internación en neonatología	art 25 a 2)	Calendario	Corridos	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia. Se deberá presentar la documentación que la respalde a posteriori.	a.2) Si el/la recién nacido/a debiera permanecer internado/a en el área de neonatología, el lapso previsto para el período de post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación. Esta circunstancia debe ser informada al Tribunal con la documentación respectiva que acredite el motivo de la internación y la fecha del alta hospitalaria.		
	Maternidad - Nacimiento prematuro	art 25 a 6)	120	Corridos	Se deberá presentar la documentación que la respalde a posteriori.	a.6) Nacimiento prematuro: ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al alta hospitalaria del/la recién nacido/a.	Al ser una situación imprevisible no es posible solicitar de antemano la licencia.	



	Maternidad - Nacimientos múltiples	art 25 a 4)	60	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	a.4) Nacimientos múltiples: sesenta (60) días corridos a partir del vencimiento de la licencia por maternidad estipulada en el punto a.1). La Magistrada, Funcionaria o Empleada tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hijo/a naciera sin vida, o falleciere a poco tiempo de nacer.		
Co-Maternidad / Paternidad / Cogestión - Niña/o con discapacidad o afección de salud	Maternidad - Niña/o con discapacidad o afección de salud	art 25 a 5)	60	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	a.5) Nacimiento de niña/o con discapacidad o alguna afección en la salud que requiera una mayor atención física o psicológica: sesenta (60) días corridos a partir del vencimiento de la licencia por maternidad estipulada en el punto a.1).		



	Maternidad - Parto normal y simple	art 25 a 1)	120	Corridos	Presentar certificado que indique fecha probable de parto. Debe incluir autorización médica para la reducción del período previo, indicando cuando inicia la licencia.	a.1) Parto normal y simple: ciento veinte (120) días corridos por parto, distribuidos, en dos (2) períodos, uno anterior, de treinta (30) días, y otro posterior al parto, de noventa (90) días corridos. Sin embargo, acreditando autorización médica, podrán solicitar la reducción del período previo, en cuyo caso se extenderá proporcionalmente el período posterior. Este criterio se aplicara también cuando el parto se adelante respecto de la fecha probable del mismo.		
	Matrimonio. Unión civil. Unión Convivencial	art 25 p	15	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	p) El/la trabajador/a, tiene derecho a licencia extraordinaria con percepción de haberes por matrimonio, unión civil o unión convivencial, de quince (15) días		



						laborables, contados a partir del día de la celebración del mismo, inclusive, debiendo acreditar la causal invocada dentro de los diez (10) días posteriores al término de la licencia.		
	Mesas examinadoras	art 27 c	10	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	c) Por integración de mesas examinadoras en turnos oficiales de examen en la docencia, hasta diez (10) días por año		
	Motivos religiosos	Leyes n°26.199 y n°27.399	Calendario	Hábil	Variable por año		Los días no laborales son variables y se definirán en base al calendario de cada AÑO	



	Mudanza	art 27 f	2	Hábil	Presentar el certificado con la constancia del cambio de domicilio.	f) Por mudanza: dos (2) días laborables por año.		
	Razones particulares	art 27 b	6	Hábil		b) Razones particulares: hasta seis (6) días al año y no más de dos (2) días por mes		Son 6 al año y no se pueden solicitar más de 2 por mes calendario
	Reproducción Asistida	art 25 c	30	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	c) El/la trabajador/a que realice un proceso de reproducción humana asistida conforme la ley 26.862 —ya sea como gestante, donante de gametos y/o cualquiera de los supuestos que surgieran luego de haber manifestado su voluntad procreacional— tiene derecho a licencia extraordinaria con percepción de haberes de hasta treinta (30) días laborables por año calendario, en forma continua o		



						discontinua. El/la trabajador/a deberá acreditar la licencia con copia del consentimiento informado suscripto del que surja la voluntad procreacional de la/s parte/s y/o con informe del profesional tratante que indique los días que deba hacerse uso de ésta.		
	Seminarios - Congresos - Jornadas	art 25 t	Calendario	Corridos	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	t.2) En esta disposición quedan comprendidas las licencias para participar o asistir a seminarios, congresos y jornadas, y la justificación de inasistencias o del incumplimiento parcial de la labor diaria y para ellas no rige la antigüedad exigida en el primer párrafo.		



	Violencia de género - Trámites	art 25 q	60	Hábil	Por favor, presentar la documentación correspondiente	El/la trabajador/a que se encuentre comprendido/a en cualquiera de las situaciones de violencia de género o de violencia familiar en los términos de las leyes nacionales n° 24.417, 26.485 (conforme ley CABA n° 4203) y n° 26.743 y las leyes CABA n° 1265 y n° 1688, y que por ello se vea imposibilitado/atemporalmente para el desempeño de su trabajo, podrá solicitar licencia especial de hasta sesenta (60) días anuales con goce íntegro de haberes, en forma sucesiva o discontinua. Si fuere necesario, podrá petitionar la prórroga de la licencia por hasta sesenta (60) días anuales en las mismas condiciones. En todos los casos el/la trabajador/a,		
--	--------------------------------	----------	----	-------	---	---	--	--



					<p>contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde que solicita la licencia para acreditar el extremo indicado mediante presentación de constancia de denuncia policial y/o judicial, de atención en la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o en oficinas de atención a la víctima dependientes de los poderes Judicial o Ejecutivo nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos deberá garantizarse la confidencialidad</p>	
--	--	--	--	--	---	--



						de la información suministrada. El área encargada de recepcionar (sic) la solicitud, en la primera oportunidad en que el/la trabajador/a la presente, deberá informarle en qué áreas específicas del Tribunal o de otras reparticiones podrá requerir acompañamiento y/o asesoramiento.		
	Violencia de género - Trámites	art 27 g	15	Hábil	Se deberá presentar la documentación que acredite la solicitud efectuada	g) Por trámites, denuncias, presentaciones, exámenes médicos y/o psicológicos que deba realizar el/la trabajador/a y/o algún integrante de su grupo familiar directo –al que aquel/lla deba acompañar y/o asistir- en el marco de cualquiera de las situaciones previstas en el art. 4º de la ley n° 26.485 y en las leyes n° 24.417, n° 26.743, n° 1.688 y n° 1.265 hasta		



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

						quince (15) días por año.		
--	--	--	--	--	--	------------------------------	--	--



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-07/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.